



BOGOTÁ, D.C., 15 de febrero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Seccional según sea el caso, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 568 del Estatuto Tributario.

HACE SABER:

Que mediante Resolución 01 de 6 de julio de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo al proceso No. **11001-0790-000-2014-00216-00**, contra el señor **JONI MILTON GUZMAN VILLEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 77.153.305**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el cual en su parte resolutive resuelve indica lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor **JONI MILTON GUZMAN VILLEGAS**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No. 77.153.305**, por la cantidad líquida de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000,00)**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

Que desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada, se procede a la notificación por aviso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente **AVISO**, en un sitio visible al público de **DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DEAJ**, por el término de cinco (05) días a partir del 15 de febrero de 2016, las 8:00 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto quedará efectuada notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cra. 7 No.12C-23, Edif. Nemqueteba - Mezzanine, Computador - 3 127011 www.ramajudicial.gov.co
El Abogado Ejecutor

Original firmado por el Abogado Ejecutor que profiere y suscribe el presente acto que se encuentra dentro del expediente.

PR/FECC/CABM/JALO